

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1641.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 370.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Negociado 2.º.—Elecciones.*—Para llevar á efecto lo prevenido en los artículos 44, 47 y 96 de la ley electoral de 20 de julio último publicada en el Boletín oficial 1637 correspondiente al 14 del actual, ordeno á los Ayuntamientos de esta provincia formen y remitan á este Gobierno antes del día 2 de setiembre próximo precisamente, una lista de los individuos que tengan derecho á ser electores, en el concepto de capacidades, sin serlo en el de contribuyentes, con arreglo al art. 15 de la citada ley.

Dicha lista se formará por orden alfabético de nombres comprendiendo en ella los apellidos paterno y materno y la profesion ó título que da el derecho electoral como capacidad.

Espero del celo de los señores Alcaldes no demorarán el cumplimiento de este importante servicio.

Palma 18 agosto 1877.—El Gobernador, Federico Terrer.

Núm. 371.

*Seccion de Fomento.—Carreteras.*—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 23 del actual aparece la siguiente

### LEY.

DON ALFONSO XII,  
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto Plan de carreteras del Estado, que sustituirá para todos sus efectos al de 6 de setiembre de 1864.

Artículo adicional. Se autoriza al ministro de Fomento para que, previo el oportuno expediente, pueda acordar por medio de Real decreto las modificaciones que ulteriores circunstancias pudieran exigir sobre el

contenido de los adjuntos estados, siempre que resulten beneficiosas á los intereses públicos.

Al efecto deberán ser oídos previamente los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales respectivos, la junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; y si la importancia del asunto lo requiriese, el Consejo de Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de julio de mil ochocientos setenta y siete.—Yo el Rey.—El ministro de Fomento, C. Franco Queipo de Llano.

### PLAN GENERAL DE CARRETERAS del Estado para la Península é islas adyacentes.

#### PROVINCIA DE ALBACETE.

##### Carreteras de primer orden.

Ocaña (en la de Madrid á Cadiz, Toledo) á Alicante por Albacete y Almansa.

Albacete á Cartagena por Hellin (Albacete), Cieza (Murcia) y Murcia.

##### Carreteras de segundo orden.

Cuenca á Albacete por Minglanilla (Cuenca) y Casas-Ibañez (Albacete).

Casas del Campillo (en la de Ocaña á Alicante) á Valencia por Alberique (Valencia).

Albacete á Jaen por Alcaraz (Albacete), Villacarrillo (Jaen), Ubeda (id.) y Baeza (id.)

Almagro (Ciudad-Real) á Alcaraz por Valdepeñas (Ciudad-Real) y Villanueva de los Infantes (id.)

##### Carreteras de tercer orden.

Almansa á Cofrentes (Valencia).

De Fuente la Higuera (en las de Casas del Campillo á Valencia á Albaida, Valencia) á Yecla (Murcia) por Caudete (Albacete).

Hellin á la de Puerto de la Losilla á Yecla en direccion á Yecla (Murcia) por Ontur ó Albatana (Albacete).

Hellin á la de Albacete á Jaen (Jaen) por Yeste (Albacete).

Segura de la Sierra (Jaen) y Beas (idém).

Elche (en la de Hellin á Beas) á la

carretera de Albacete á Jaen por San Juan de Alcaraz.

Hellin á Ballestero (en la de Albacete á Jaen).

Ballestero á Villarrobledo por el Bonillo.

Almarcha (en la de Cuenca á Alcázar de San Juan, Cuenca) á Villarrobledo por San Clemente (Cuenca) y el Provencio (id.).

Almodóvar del Pinar (en la de Cuenca á Albacete, Cuenca) á la estacion de la Roda por Motilla del Palancar (Cuenca).

Casas Ibañez á Requena (Valencia) por los Baños de Toya.

Casas-Ibañez á Albarique (Valencia) por Cofrentes (id.).

#### PROVINCIA DE ALICANTE.

##### Carreteras de primer orden.

Ocaña (en la de Madrid á Cadiz, Toledo) á Alicante por Albacete y Almansa (Albacete).

##### Carreteras de segundo orden.

Silla (Valencia) á Alicante por Sueca (Valencia), Gandia (idém) y Villajoyosa (Alicante).

Alto de las Atalayas (en la de Ocaña á Alicante) á Murcia por Orihuela.

Játiva (Valencia) á Alicante por Albaida (Valencia), Alcoy (Alicante) y Jijona (id.).

##### Carreteras de tercer orden.

Cocentaina á Dénia por Pego.

Alcoy á Callosa de Ensarriá por Penáguila.

Pego á Benidorm (en la de Silla á Alicante) por Callosa de Ensarriá.

Gata á Javea.

De la carretera de Silla á Alicante á los Baños de Busot.

Aspe á Santa Pola por Elche.

De la estacion de Monóvar (en el ferrocarril de Madrid á Alicante) al Pinoso por Monóvar.

De la estacion de Archena (en el ferrocarril de Albacete á Cartagena) al Pinoso por Fortuna y sus baños.

Novelda (en la de Ocaña á Alicante) á Torrevieja por Aspe, Crevillente y Dolores.

Torrevieja á Balsicas (Murcia) por San Pedro del Pinatar (Murcia).

Callosa de Segura (en la de Alto de las Atalayas á Murcia) á Dolores.

De Orihuela á la carretera de Torrevieja á Balsicas por Bigastro y San Miguel de Salinas.

Alcoy (en la de Játiva á Alicante)

á Yecla (Murcia) por Ibi (Alicante) y Villena (id.).

De la carretera de Casas de Campillo á Valencia á Villena por Onteniente (Valencia).

#### PROVINCIA DE ALMERIA.

##### Carreteras de primer orden.

Estacion de Vilches (en el ferrocarril de Madrid á Cadiz Jaen á Almería por Ubeda (Jaen) y Guadix (Granada)).

##### Carreteras de segundo orden.

Murcia á Granada por Totana (Murcia), Lorca (id.), Velez-Rubio (Almería), Baza (Granada) y Guadix (id.).

Puerto de Lumbreras (en la de Murcia á Granada, Murcia á Almería por Huercal-Overa (Almería), Vera (id.) y Sorbas (id.).

Málaga á Almería por Velez-Málaga (Málaga), Torrox (id.), Nerja (id.), Motril (Granada), Albuñol (id.) y Adra (Almería).

##### Carreteras de tercer orden.

Velez Rubio (en la de Murcia á Granada) á Huercal-Overa (en la de Lumbreras á Almería).

Aguilas (Murcia) á Vera.

Vera al fondeadero de la Garrucha.

Gádor (en la de la estacion de Vilches á Almería) á Laujar por Canjajar.

Laujar á Orgiva (Granada) por Ujijar (id.).

Ujijar (Granada) á Adra por Berja.

Berja á venta del Olivo en la de Málaga á Almería por Dalías.

De la carretera de Baza á Huercal-Overa, en direccion á Purchena á la de Puerto Lumbreras á Almería por Albanchez, Cobdar, Ujeila del Campo y Tabernas.

Gergal á las inmediaciones de Alhabia (en la carretera de la estacion de Vilches á Almería).

Baza (en la de Murcia á Granada, Granada) á Huercal-Overa por Caniles (Granada), Lucar (Almería), Purchena (id.) Arboleas (id.) y Zurjena (id.).

#### PROVINCIA DE AVILA.

##### Carreteras de primer orden.

De Madrid á la Coruña por Torrelodones (Madrid), Villacastin (Segovia), Adanero (Avila), Arévalo (idém), Medina del Campo (Valladolid), Benavente (Zamora) y Lugo.

Villacastin (en la de Madrid á la

Coruña, Segovia) á Vigo (Pontevedra) por Avila, Salamanca, Zamora y Orense.

Adanero (en la de Madrid á la Coruña) á Gijón (Oviedo) por Valladolid y Leon.

*Carreteras de segundo orden.*

Segovia á Arevalo (en la de Madrid á la Coruña).

Toledo á Avila por Torrijos (Toledo), Maqueda (id.), Escalona (idem), Cadalso (Madrid), San Martín de Valdeiglesias (id.) y Cerebros (Avila).

*Carreteras de tercer orden.*

Medina del Campo (en la de Madrid á la Coruña, Valladolid) á Peñaranda (en la de Villacastín á Vigo, Salamanca) por Fuente el Sol (Valladolid) y Madrigal (Avila).

Madrigal á Carpio (Valladolid).

Arévalo (en la de Madrid á la Coruña) á Madrigal por Aldeaseca.

Salvados á Aldeaseca.

Cuellar (Segovia) á Arévalo (en la de Madrid á la Coruña, Avila) por Nava de Oro (Segovia), Nava de la Asunción (id.) y Santiuste (id.).

San Bartolomé de Pinares (en la de Toledo á Avila) á la estación de La Cañada (en el ferro-carril del Norte).

Avila á Talavera de la Reina (en la de Madrid á Portugal, Toledo) por Arenas de San Pedro (Avila).

Ramacastañas (en la de Avila á Talavera) á San Martín de Valdeiglesias (Madrid) por Casavieja.

Villanueva de la Vera (Cáceres) en la carretera de Jarandilla á la de Navahermosa á Logroño, en direccion al puerto de San Vicente, Toledo) á Ramacastañas por el valle del rio Tietar.

Talavera á Casavieja (en la carretera de Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias) por la Iglesuela (Toledo).

Piedrahíta al Barco de Avila.

Plasencia (en la de Salamanca á Cáceres, Cáceres) al Barco de Avila por Navaconcejo (Cáceres), Cabezuela (id.) y Puerto de Tornavacas (id.).

Sorihuela en la de Salamanca á Cáceres, Salamanca) á Avila por Piedraita.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

*Carreteras de primer orden.*

Madrid á Portugal por Talavera (Toledo), Trujillo (Cáceres), Mérida (Badajoz) y Badajoz.

*Carreteras de segundo orden.*

San Juan del Puerto (en la de Alcalá de Guadaíra á Huelva, Huelva) á Cáceres por Valverde del Camino (Huelva), Fregenal (Badajoz) Zafra (id.) y Mérida (id.).

Cuesta de Castilleja (en la de Alcalá de Guadaíra á Huelva, Sevilla) á Badajoz por Santa Olalla (Huelva), Fuente de Cantos (Badajoz) y Los Santos (id.).

*Carreteras de tercer orden.*

Cáceres á la estación de Medellín por Miajadas.

Castuera (en el ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, Badajoz) á Navalpino (Ciudad-Real) por Puebla de Alcocer y Herrera del Duque.

Herrera del Duque (en la carretera de Castuera á Navalpino) á la de Navahermosa á Logroño, en direccion al puerto de San Vicente (Toledo).

Venta del Culebrin (en la de Cuesta de Castilleja á Badajoz) á Castuera por Clerena.

Venta del Culebrin á las minas de Riotinto (Huelva) por Zufre (id.) é Higuera de Aracena (id.).

Zafra á Llerena.

Los Santos á Campillos por Ribera del Fresno y Hornachos.

Hornachos á la estación de Guareña por Guareña.

Santa Olalla en la de Cuesta de Castilleja á Badajoz, Huelva) á Fregenal.

La Albuera (en la de Cuesta de Castilleja á Badajoz) á Fregenal por Barcarrota y Jerez de los Caballeros.

Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno,

Barcarrota á Cheles por Alconchel.

Badajoz á Villanueva del Fresno por Olivenza y Alconchel.

Valencia de Alcántara (Cáceres) á Badajoz por San Vicente (Cáceres) y Alburquerque (Badajoz).

Aliseda (en la de Cáceres á Portugal, Cáceres) á Alburquerque.

Puente de Lantrín (en la de Madrid á Portugal) á Almendralejo (en la de San Juan del Puerto á Cáceres).

Desde el ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz á los baños de Alange.

PROVINCIA DE BARCELONA.

*Carreteras de primer orden.*

Madrid á Francia por Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Gerona y La Junquera (Gerona).

*Carreteras de segundo orden.*

Tarragona á Barcelona por Vendrell (Tarragona) y Villafranca del Panadés (Barcelona).

Manresa (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona) á Gerona por Moyá (Barcelona), Vich (id.) y Anglés (Gerona).

Barcelona á Ribas (Gerona) por Granollers (Barcelona) y Vich (id.).

*Carreteras de tercer orden.*

Vich á Olot (Gerona).

Arenys de Mar (en la de Madrid á Francia por La Junquera) á San Celoni por Arenys de Munt.

Mataró (en la de Madrid á Francia por la Junquera) á Granollers con ramal á Llinás.

Vilasar de mar (en la de Madrid á Francia por la Junquera) á Argenton.

Barcelona á Santa Cruz de Calafell (Tarragona) por Villanueva.

Igualada (en la de Madrid á Francia por la Junquera) á Sitges por Capellades, Villafranca y Canyellas.

Canyellas á Villanueva.

Capellades á Martorell (en la de Madrid á Francia por La Junquera por Píera).

Valls (en la de Lérida á Tarragona, Tarragona) á Igualada por Pont de Armentera (Tarragona).

San Guim (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona) á Santa Coloma de Querol (Tarragona).

Folgués (Lérida) á Jorba (en la de Madrid á Francia por La Junquera, Barcelona) por Pons (Lérida), Biosca (id.) y Calaf (Barcelona).

Basella (en la de Lérida á Puigcerdá, Lérida) á Manresa por Solsona (Lérida) y Cardona (id.).

Solsona Lérida á Ribas (Gerona) por Berga y Poble de Lillet.

San Fructuoso (en la de Manresa á Gerona) á Berga.

Vich á Gironella (en la de San Fructuoso á Berga) por Prats de Llusanés.

Sabadell (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona) á Prats de Llusanés por San Lorenzo Sabadell y Calders.

Mollet (en la de Barcelona á Ribas) á Moyá (en la de Manresa á Gerona) por Caldas y San Feliú.

Molins de Rey (en la de Madrid á Francia por la Junquera) á Caldas de Mombuy por Rubí, Sabadell y Sentmanat.

Viladecaballs (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona) á la Puda.

Moncada (en la de Barcelona á Ribas) á Tarrasa.

PROVINCIA DE BURGOS.

*Carreteras de primer orden.*

Madrid á Francia por Boceguillas (Segovia), Aranda de Duero (Burgos), Burgos (id.), Miranda (id.), é Irún (Guipuzcoa).

*Carreteras de segundo orden.*

Burgos á Peñacastillo (en la de Valladolid á Santander, Santander).

Logroño á Cabañas de Virtus (en la de Burgos á Peñacastillo) por Pancurbo y El Cubo.

Burgos á Logroño por Belorado (Burgos), Santo Domingo (Logroño) y Nájera (id.).

Burgos á Soria por San Leonardo (Soria).

San Isidro de Dueñas (en la de Valladolid á Santander, Palencia) á Burgos.

Valladolid á Soria por Peñafiel (Valladolid) Burgo de Osma (Soria).

*Carreteras de tercer orden.*

De la carretera de Burgos á Peñacastillo á Sedano.

Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus.

Cereceda (en la de Logroño á Cabañas de Virtus) á Laredo (Santander) por Medina de Pomar (Burgos), Bercedo (id.) y Ramales (Santander).

Reinosa (en la de Valladolid á Santander, Santander) á Cabañas de Virtus por Orzales (Santander) y Población (id.).

Villasante (en la de Cereceda á Laredo) á Entrambasmestas ó á Selaya por Espinosa de los Monteros (Burgos), El Puerto de las Estacas de Trueba (id.) y Vegá de Pas (Santander).

Bercedo á Valmaseda (Vizcaya).

Villarcayo á la Bóveda (Alava) por Medina de Pomar.

Tirgo (Logroño) á Miranda.

Masa (en la de Burgos á Peñacastillo) á Cornudella (en la de Logroño á Cabañas de Virtus) por Poza.

Briviesca (en la de Madrid á Francia por Irún) á Cornudella.

Lerma (en la de Madrid á Francia por Irún) á Venta de la Estrella (en la de Logroño á Cabañas de Virtus, Logroño) por Salas de los Infantes (Burgos), Anguiano (Logroño) y Nájera (id.).

Lerma á San Martín de Rubiales (en la de Valladolid á Soria) por Roa.

Lerma á Tórtoles.

Carrion (en la de Palencia á Tinamayor, Palencia) á Lerma por Frómista (Palencia), Astudillo (id.) Palenzuela (id.) y Villahoz (Burgos).

Saldaña (en la de Palencia á Tinamayor, Palencia) á Masa por Villarracino (Palencia), Osorno (id.),

Melgar de Fernamental (Burgos) y Villadiego (id.).

Villahoz á Pampliega.

Melgar de Fernamental á Pampliega por Castrogeriz.

Burgos á Melgar de Fernamental por Villanueva de Argaño.

Villanueva de Argaño á la estación de Alar del Rey ó á la de Herrera del Río Pisuerga (en el ferro carril de Santander, Palencia) por Villadiego.

(Se continuará.)

Núm. 372.

Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de la ciudad de Palma.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto por espacio de cuatro dias á efectos de reclamacion en la Secretaría de esta Comision, calle del Estanco número 3, principal.

Palma 17 agosto de 1877.—El Presidente, Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 373.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.

En virtud del presente edicto y á voluntad de su dueño se saca á pública subasta por término de treinta dias una casa llamada del Temple, sita en esta ciudad, con un huerto, oratorio y murallones anejos, la casa principal consta de las cuatro botigas señaladas con los números uno, tres, siete y nueve y del zaguan número cinco, con piso principal, segundo y terrado de moderna construccion en la parte anterior y de otras dependencias en la planta baja de parte posterior que comunica con el huerto mencionado cuya entrada es la antigua de la fortaleza del Temple, formando asimismo parte de esta finca la cochera situada á mano izquierda entrando. La total finca consta de tres cuerpos de edificios separados y ademas dos huertos que uno de dichos cuerpos constituye la casa principal, el otro una cochera y coladuría separados del primer cuerpo por un patio y el tercer cuerpo un oratorio con sus dependencias al extremo del camino que separa los dos huertos. La integridad del inmueble dentro del cual existe el patio referido, linda por la derecha entrando con la via conocida vulgarmente por *Bestio de San Geróni*, con un patio descubierto y con casas de la propia herencia de D. Miguel Palmer, por la izquierda con casa Mata, propiedad del Estado, con fábrica de los sucesores de D. Miguel Mir, casa de D. Gaspar Salas, otra de la viuda de Humbert é hijos y otra de José Cañellas y Salas, cuyos dos últimos linderos solo afectan á la casa principal por el fondo con la muralla y por el frente con finca de la viuda de Humbert é hijos, con patio descubierto, con la calle del Temple y con otro patio descubierto. Dentro del huerto menor hay una noria y albarca, sobre el inmueble descrito pesan servidumbres diferentes visibles á la simple inspeccion habidas en

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONOMICO DE 1876 A 1877.

ESTADO expresivo de la recaudacion e inversion de los fondos de la provincia durante el cuarto trimestre del año económico de 1876 a 1877, que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo establecido en el art. 83 de la Ley orgánica provincial vigente.

Table with columns for INGRESOS (Total por artículos, Total por capítulos) and GASTOS (Total por artículos, Total por capítulos). Rows include categories like Rentas y censos, Cuotas municipales, Créditos pendientes, and various administrative and public works expenses.

Palma 14 de Julio de 1877.—El Depositario, Juan Gelabert.—V.º B.º—El Presidente de la C. P., Mayol.—Conforme.—El Contador, Lino Pinillos.

cuenta al realizar el avaluo y que no podrán ser invocadas para conseguir bajas en el precio porque la adquiriera el comprador y queda justificada la total finca en la cantidad de noventa mil pesetas. En su consecuencia quien quiera hacer postura a la finca mencionada acuda al Juzgado el día veinte y siete de setiembre próximo venidero a las doce de su mañana día y hora señaladas para su remate, en la inteligencia de que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de

cargo del adquirente, como tambien que no se hará baja alguna del precio por el alodio si es que lo preste ni se admitirá postura que no cubra la del justiprecio y verificando el remate el comprador depositará en poder del actuario el décimo del valor porque lo haya obtenido. Palma diez y siete de agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio M.ª Roselló.

Núm. 375: En virtud del presente edicto se sacan a pública subasta por término de ocho días, 200 Kilogramos de algarrobas ó lo que realmente sea ocupadas en la causa seguida contra Josep Bannasar y Frau vecino de Soller sobre lesiones y justipreciadas en doce pesetas veinte y cinco céntimos; quedando señalado para su remate el día primero de setiembre próximo a las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado en

donde estará de manifiesto el mencionado fruto, que se entregará en el acto al rematante previa consignación del precio; siendo de cargo del comprador los gastos de subasta y remate. Palma a diez y siete de agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Relacion de los compradores y redimistas de censos de Bienes Nacionales, á los cuales les vencen pagarés en la época que abajo se expresará, que se forma á los efectos prevenidos en el Real decreto de 20 de julio último publicado en la Gaceta del 24 y Boletín oficial de esta provincia número 1638 del día 16 de este mes, á saber:

Nombre de los compradores.	Su vecindad.	Plazo.	Concepto.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pts. Cs.
D. Francisco Truyols.	Palma.	10.º	Clero.	2 setiembre próximo	245'68
Marqués del Palmer.	Idem.	10.º	id.	3 id. id.	425'58
D.ª Catalina M.ª Prohens.	Idem.	10.º	id.	4 id. id.	57'29
La misma.	Idem.	10.º	id.	4 id. id.	33'33
D. Francisco Rosiñol.	Idem.	10.º	id.	4 id. id.	79'29
» Juan Bautista Muntaner.	Escorca.	9.º	id.	4 id. id.	2.403'00
» Antonio Marroig.	Palma.	9.º	Estado.	4 id. id.	250'43
El mismo.	Idem.	9.º	Clero.	4 id. id.	1.800'45
El mismo.	Idem.	9.º	id.	4 id. id.	1.800'45
D. Melchor Cloquell.	Montuiri.	9.º	Estado.	4 id. id.	281'87
D.ª Catalina Zaforteza viuda.	Palma.	10.º	Clero.	9 id. id.	591'56
Herederos de D. José Dezcallar.	Idem.	10.º	id.	9 id. id.	669'42
Total..					8.337'45

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de dichos interesados, advirtiéndoles que pasado el término que prefiija el expresado Real decreto de 20 de julio último se procederá al apremio y demás como en el mismo se previene. Palma 18 agosto de 1877.—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

Núm. 377.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS de las Baleares.

La matrícula para el próximo año académico de 1877 á 78, que comenzará el día 1.º de octubre, estará abierta en la secretaría de esta Escuela durante la segunda quincena del inmediato mes de setiembre.

Los aspirantes que hayan de comenzar la carrera del Magisterio deberán presentar los documentos siguientes.

1.º Solicitud al Director del Establecimiento extendida en papel del sello 41.º, exhibiendo la cédula personal.

2.º Certificación de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad contagiosa.

3.º Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera. Si el padre ó guardador residiera fuera de Palma, deberá abonarle persona vecindada en esta ciudad.

Presentados estos documentos, se someterán á un exámen en el que deben probar suficiente instrucción en las materias de primera enseñanza para seguir con fruto las lecciones de la Escuela.

Los que hayan obtenido la aprobación en este exámen y los que hayan de continuar la carrera solicitarán la inscripción en la matrícula de las asignaturas que deseen cursar, mediante una papeleta que se facilitará en la secretaría del establecimiento, en la cual harán constar su nombre, edad, punto de su nacimiento y domicilio propio y del fiador en su caso, firmando ambos este documento.

Las veinte pesetas que importan los derechos de matrícula por cada alumno, sea cual fuere el número de asignaturas en que solicite inscribirse, deberán satisfacerse por mitades; el primer plazo al tiempo de hacerse la inscripción y el segundo antes de los exámenes de fin de curso.

Los alumnos que deseen estudiar asignaturas sueltas, no estarán sujetos á mas requisitos que á la presentación por su padre, guardador ó persona que

los abone.

Llenarán la papeleta de que se ha hecho mención y pagarán en el acto de matricularse cinco pesetas como único derecho por cada asignatura á que se inscriban.

Los maestros alumnos serán admitidos gratuitamente acreditando hallarse establecidos con escuela en esta provincia, los no establecidos pagarán solo el primer plazo de la matrícula.

Palma 16 de agosto de 1877.—El Director, Sebastian Font y Martorell.

Núm. 378.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS de las Baleares.

Desde el 16 al 30 inclusivo del próximo mes de setiembre, estará abierta en la secretaría de esta Escuela la matrícula del año académico de 1877 á 78 para las aspirantes al título de Maestra de primera enseñanza elemental y superior.

Para su admisión las aspirantes deberán presentar los documentos siguientes:

1.º Solicitud á la Directora de la Escuela, extendida en un pliego del sello 41.º, acompañando la cédula personal de la interesada.

2.º Certificación de un facultativo por la que conste que la aspirante no padece enfermedad contagiosa.

3.º Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado de la aspirante para seguir la carrera. Siempre que el padre, tutor ó encargado no residan en Palma deberá abonarla un vecino con casa abierta en esta ciudad.

Antes de su inscripción en la matrícula las alumnas deberán probar por medio de exámen, suficiente instrucción en las materias de la primera enseñanza elemental.

Pagarán en el acto de inscribirse diez pesetas por el primer plazo de los derechos de matrícula, y llenarán la papeleta que, con arreglo á las disposiciones vigentes, se les facilitará en la secretaría

de esta Escuela.

Las alumnas que sin aspirar al Magisterio quieran recibir instrucción en este establecimiento pagarán solo cinco pesetas por cada asignatura.

Las maestras alumnas, si tuvieran escuela abierta, serán admitidas gratuitamente; las que no la tuvieran pagarán solo la mitad de los derechos de matrícula.

Palma 16 de agosto de 1877.—La Directora, Cayetana Alberta Gimenez.

Núm. 379.

ESCUELA ESPECIAL

DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría.

Desde el 15 al 10 de setiembre próximo, queda abierta en esta escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial ó libre, reconocido legalmente como tal, los conocimientos que comprende la 1.ª enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extensión que se dá á estas asignaturas en los Institutos de 2.ª enseñanza, á acreditarlos en un exámen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas satisfaciendo por cada una 45 pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos de á cuatro asignaturas abonando 25 pesetas por cada grupo en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilustrísimo Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado, siendo indispensable la presentación de la Cédula personal, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna, según está prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, conviene á los interesados acompañar la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 15 de Agosto de 1877.—El Secretario, Mariano Mondria.

Núm. 380.

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de mayo de 1875 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares:

PUEBLOS Y ESCUELAS.	Dotacion. Pts. Cts.
Escuela elemental de niñas.	
Llorito.	550'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de quince días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 16 de agosto de 1877.—El Rector, Julian Casaña.

ANUNCIOS.

Leemos en el *Petit Journal*, de París:

Con frecuencia se preguntan algunos como pueden los pobres cocheros soportar impunemente, á todas horas, los rigores de las estaciones y, sobre todo los de la estación invernal tan pródiga en lluvias, vientos fieros y nieves. Cualquiera creería que se hallan dotados de una constitución especial que los pone al abrigo de los accidentes propios de las temperaturas escesivas. Pero quien tal creyera padecería un gravísimo error, porque precisamente entre las personas que se dedican á ese rudo oficio es en quienes se encuentra mayor número de bronquitis, resfriados, catarros y otras afecciones de los bronquios y de los pulmones. Basta para convencerse de ello pasarse algunas horas en la farmacia de Guyot, la cual tiene la especialidad de la fabricación de las Cápsulas de Alquitran.

Es un espectáculo curioso observar el número de carruajes vacíos que se detienen á la puerta de aquel establecimiento y ver la fila de cocheros que entran continuamente á buscar un específico que es para ellos tan útil como necesario.

El fenómeno tiene una explicación muy sencilla: las Cápsulas de Alquitran de Guyot reemplazan con gran ventaja las pastillas, tisanas y pociones que las personas obligadas á vivir en continuo movimiento ó fuera de su casa no pueden tomar. Otra de las ventajas que ofrece esta medicación, ventaja no despreciable, es la modicidad de su precio. Teniendo en cuenta que cada frasco contiene 60 cápsulas, y que la dosis ordinaria es de dos á cada comida, se comprenderá que el precio del tratamiento apenas llega á un real por día. Para las clases no acomodadas, la cuestión de precio no es insignificante, y á ella, sin duda alguna, tanto como á la eficacia del producto, se debe la popularidad que en estos últimos tiempos ha conseguido el empleo de las Cápsulas de Alquitran.

AVISO IMPORTANTE.

A todos los que hayan comprado ó compraren la GUIA DE CONSUMOS, de D. Euzebio Freixa, 6.ª edición, se les facilitan gratis dos apéndices, por las personas que se la vendieron ó vendan en lo sucesivo.

PALMA.  
IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT.